



Documentos

exp 20875

28-11/81

KK 03191059

Resolución Jurídica V. 180000 Re. 5201 Oct 3/78

ACTA DE CONSTITUCION DE LA CORPORACION
FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

Nosotros, F. G. REGTDOORZEE GREUP, THEO HARRY
KOLSTEE y THEO R. LUNENBURG, todos mayores de edad,
vecinos de esta ciudad e identificados con el Pasaporte Di-
plomático número 2638 y Cernets de Identidad números 3852

y 3564 expedidos en Bogotá, respectivamente, obrando el primero en su condición de
Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de los Países Bajos en Colombia, y en su
calidad de autoridad ejecutiva del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto Progra-
mas Móviles Urbanos y Rurales a que más adelante se hará referencia y los dos restan-
tes en su propio nombre, a los cinco (5) días del mes de junio de mil nove-
cientos setenta y ocho (1978), hemos acordado lo siguiente :

PRIMERO.- Declarar, como en efecto declaramos, constituida
la CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS, con domicilio
en esta ciudad y la cual queda formada inicialmente por las personas que suscriben la
presente Acta.-

SEGUNDO.- La CORPORACION FONDO DE APOYO DE
EMPRESAS ASOCIATIVAS, es una institución de utilidad común que no persigue fines
de lucro y que tiene por objeto promover, asesorar y financiar asociaciones o empre-
sas asociativas que contribuyan a mejorar el empleo, el ingreso y la participación so-
cial del cincuenta por ciento (50%) más pobre de la población colombiana, de acuer-
do con lo previsto en el Acuerdo Administrativo celebrado entre los Gobiernos de los
Países Bajos y de Colombia el día dieciséis (16) de septiembre de mil novecientos
setenta y seis (1976), relacionado con el Proyecto Programas Móviles Urbanos y Rura-
les (PMUR) y según el Plan de Operaciones del mismo.-

TERCERO.- Adoptar como en efecto se adoptan y se aprueban,
los siguientes Estatutos de la CORPORACION FONDO DE APOYO DE EMPRESAS ASO-
CIATIVAS.-

ESTATUTOS DE LA CORPORACION FONDO DE APOYO
DE EMPRESAS ASOCIATIVAS

CAPITULO I

NOMBRE - DOMICILIO - OBJETO - DURACION Y PATRIMONIO DE LA CORPORA-
CION.- ARTICULO 1o.- La Corporación se denominará " CORPORACION FONDO DE

APOYO DE EMPRESAS ASOCIATIVAS ", que tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, Distrito Especial y su radio de acción comprenderá todo el territorio nacional.-

ARTICULO 2o.- El objeto de la Corporación consiste fundamentalmente en promover, fomentar, asesorar y financiar asociaciones o empresas asociativas de escasos recursos económicos o financieros, que contribuyan a mejorar el empleo, el ingreso y la participación social del cincuenta por ciento (50%) más sobre la población colombiana.

En consecuencia, la Corporación podrá realizar todos aquellos actos que sean necesarios para la promoción, el fomento, la asesoría y la financiación, en sus diversas formas, de esa clase de asociaciones o empresas ya establecidas o por establecer y de las organizaciones de segundo grado que establezcan o conformen estas mismas. Podrá así mismo, asociarse o cooperar con entidades o personas jurídicas o naturales que procuren iguales objetos. Con todo podrá recibir donaciones y legados e incrementar sus activos por cualesquiera de los medios autorizados en las leyes, estando facultada para poseer bienes muebles o inmuebles, para dar y recibir dinero en mutuo, otorgar garantías reales, y en general, para celebrar toda clase de contratos y actos comerciales, civiles y laborales que tiendan, en forma directa o indirecta, a la realización de su objeto. PARA-

GRAFO.- Para los efectos de este Artículo, se entenderán por empresas asociativas - entre otras, las cooperativas de producción y las de servicios y trabajo, los grupos pre-cooperativos constituidos para los mismos fines, las empresas comunales y otras asociaciones semejantes que persigan iguales objetivos.- ARTICULO 3o.- La Corporación tendrá una duración indefinida.- ARTICULO 4o.- El patrimonio de la Corporación estará formado por los aportes de los miembros fundadores ; por los que posteriormente efectúen nuevos miembros que ingresen a la misma ; por los dineros provenientes de los servicios que preste, por las rentas que produzca su patrimonio ; por los bienes que a cualquier título reciba ; por los auxilios que le conceda el sector público o privado.-

CAPITULO II

MIEMBROS DE LA CORPORACION Y APORTES.- ARTICULO 5o.- Son miembros de la Corporación, por derecho propio, sus fundadores, o sean la Autoridad Ejecutiva Holandesa del Acuerdo Administrativo relativo al proyecto PMUR y los señores THEO HARRY KOLSTEE y THEO R. LUNENBURG, cuyos aportes son los siguientes : Autoridad Ejecutiva del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto PMUR, con un aporte inicial de cincuenta mil (50.000) florines holandeses, o su equivalente en moneda legal colombiana; THEO HARRY KOLSTEE, con un aporte de CINCO MIL PESOS (\$ 5.000.00) moneda -



corriente y THEO R. LUNENBURG, con un aporte de CINCO MIL PESOS (\$5.000.00) m/cte. Los anteriores aportes fueron íntegramente pagados por los Miembros fundadores y puestos a disposición de la Corporación. Podrán ser también Miembros de la Corporación, las personas naturales o jurídicas que por reunir las condiciones previamente señaladas por el Comité Directivo, sean admi-

tidos por los Miembros Fundadores, y las personas Jurídicas de Derecho Público que tengan fines compatibles con los de la Corporación. Tales personas tendrán en la Dirección y Administración, a partir del momento en que sean aceptadas como miembros por los socios fundadores, los mismos derechos que éstos últimos y sus representantes serán designados en la forma prevista por el Artículo 8o. de estos estatutos. - ARTICULO 6o. - El ingreso a la Corporación implica para sus Miembros la obligación de someterse a los estatutos y decisiones de los órganos administrativos de la misma y a cumplir sus finalidades. ARTICULO 7o. - Cualquier Miembro que no sea fundador podrá retirarse de la Corporación en el momento que lo estime conveniente, avisando a los demás con anterioridad no menor de tres meses. Respecto de los Miembros fundadores, su retiro podrá cumplirse cuando se trate de personas naturales por acuerdo previo entre las partes y en cuanto al retiro de la Autoridad Ejecutiva Holandesa del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto PMUR no podrá cumplirse mientras esté vigente dicho Acuerdo, o cuando él ya hubiere terminado su retiro constituirá causal de disolución de la Corporación. En el caso de retiro que no constituya causal de disolución de la Corporación, no habrá lugar a ningún derecho ni reclamo sobre los haberes de la Corporación ni a la devolución de ningún aporte, contribución o cuota de financiación. -

CAPITULO III

DIRECCION Y ADMINISTRACION. - ARTICULO 8o. - La dirección de la Corporación estará a cargo de un Comité Directivo integrado por cinco Miembros con sus respectivos suplentes personales, designados así: uno por cada uno de los Miembros fundadores, quienes podrán actuar directamente o designar sus representantes y dos designados de común acuerdo por los fundadores en representación de entidades oficiales o particulares que colaboren en alguna forma con las actividades de la Corporación. El Miembro del Comité Directivo designado por la Autoridad Ejecutiva Holandesa del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto PMUR - será su Presidente; la misma Autoridad Ejecutiva nombrará el Vicepresidente del Comité Directivo entre los demás Miembros del mismo. - ARTICULO 9o. - **San funciones del Comité Directivo :**

- a. Aprobar las modificaciones a los estatutos de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia, con el voto favorable de las dos terceras partes de los Miembros del Comité ;
 - b. Formular la política general de la Corporación ;
 - c. Aprobar, ordenar y desarrollar los planes y programas anuales que para el cumplimiento de sus objetivos presente el Director General ;
 - d. Nombrar y remover libremente al Director General de la Corporación, designar su reemplazo en caso de falta temporal o absoluta y fijar su remuneración ;
 - e. Crear los cargos para el normal funcionamiento de la Corporación y fijar su remuneración ;
 - f. Aprobar y adicionar el presupuesto anual de ingresos y gastos de la Corporación ;
 - g. Nombrar al Revisor Fiscal y a su Suplente para períodos de dos (2) años ;
 - h. Expedir el reglamento de crédito al cual deban ceñirse todas las operaciones de financiación que la Corporación deba realizar, determinando las condiciones generales y requisitos que deberán cumplir los grupos o entidades beneficiarias del crédito de la Corporación ;
 - i. Aprobar e improbar las solicitudes de financiación, anticipos de entrega de créditos concedidos por otras entidades, o del pago de intereses y/o amortizaciones de los mismos, - como también las solicitudes para atender gastos de emergencia, reducción o suspensión del pago de intereses y/o amortizaciones de créditos concedidos por la Corporación ;
 - j. Ejercer control sobre el funcionamiento normal de la Corporación ;
 - k. Examinar cada vez que lo estime necesario, las cuentas, balances, correspondencia y demás documentos de la Corporación ;
 - l. Autorizar todo acto o contrato que, para el cumplimiento de los objetivos de la - Corporación ha celebrado el Director General con organismos nacionales o extranjeros , públicos o privados . Podrá delegar en el Director General la celebración de actos o contratos por la cuantía que estime necesaria ;
 - m. Estudiar, aprobar o improbar el informe del Revisor Fiscal ;
 - n. Aprobar los Convenios celebrados entre la Corporación y uno o más establecimientos de crédito o entidades financieras , con el fin de atender la financiación externa que requieran las asociaciones o empresas asociativas promovidas o financiadas por la Corporación , y/o para manejo y administración de los Fondos de la Corporación ;
 - o. Los demás que señalen los estatutos y las disposiciones vigentes sobre la materia.-
- ARTICULO 10o.- Para que el Comité Directivo pueda deliberar, se requerirá la asis -



tencia de por lo menos cuatro (4) de sus Miembros y sus decisiones deberán ser adoptadas con el voto de la mayoría de los asistentes. En caso de empate decidirá el voto del Presidente del Comité. Al finalizar cada semestre el Comité Directivo elaborará un informe sobre el desarrollo de las actividades de la Corporación durante el respectivo período.

ARTICULO 11o.- El Comité Directivo estará asesorado por un Comité de Crédito, integrado por tres (3) Miembros nombrados por el Comité Directivo. Son funciones del Comité de Crédito las siguientes : 1o.) Asesorar al Comité Directivo, especialmente en la aprobación o improbación de erogaciones, y la fijación de condiciones y requisitos que se exigirán a los grupos ; 2o.) Controlar en coordinación con las Entidades Financieras de que trata el Artículo 9o. Literal n), la aplicación de las erogaciones y el cumplimiento de las condiciones exigidas al respecto, por parte de los beneficiarios ; 3o.) Informarse en forma continua sobre el desarrollo económico y financiero de los grupos beneficiarios de las erogaciones del Fondo ; 4o.) Colaborar con el personal del Proyecto que asesora a los grupos y empresas asociativas, en la elaboración del plan financiero y las solicitudes de crédito correspondientes.-

ARTICULO 12o.- La administración y representación legal de la Corporación estará a cargo de un Director, de libre nombramiento y remoción del Comité Directivo para períodos de un (1) año y podrá ser reelegido indefinidamente. El Director podrá realizar todas las operaciones correspondientes al objeto de la Corporación, siguiendo las pautas e instrucciones impartidas por el Comité Directivo, pero para aquellos actos cuya cuantía sea superior a CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000.00) - moneda corriente o que impliquen contratación de empréstitos o de enajenación o gravamen de bienes inmuebles, se necesitará autorización específica del Comité Directivo. Podrá así mismo, para casos particulares, delegar sus funciones en apoderados especiales. Para el nombramiento de un apoderado general necesitará autorización especial del Comité Directivo.-

CAPITULO IV

FISCALIZACION. ARTICULO 13o.- La Corporación tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo Suplente, quienes serán elegidos por el Comité Directivo. -

ARTICULO 14o.- Son funciones del Revisor Fiscal : a) Velar porque se lleve de manera regular y técnicamente la Contabilidad de la Corporación ; b) Cerciorarse de

la efectividad de las medidas de control interno y de la adecuada conservación de los bienes de la Corporación o de los que perteneciendo a terceros, estén en poder de la misma bajo su responsabilidad; c) Revisar los libros de contabilidad y demás documentos de la Corporación, a fin de verificar el cumplimiento de las normas contables y las disposiciones legales y estatutarias que regulan el funcionamiento de la Corporación; d) Solicitar al Director General de la Corporación cuando considere necesario, informes sobre asuntos relacionados con la marcha de la Corporación; e) Aprobar con su firma los balances de la Corporación; f) Informar anualmente sobre el desempeño de sus funciones al Comité Directivo y suministrar a este la información que estime necesaria y la que le soliciten cualquiera de sus Miembros; g) Asistir a las reuniones del Comité Directivo cuando lo estime pertinente y h) Las demás que le fije el Comité Directivo.-

CAPITULO V

DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO 15o.- La Corporación podrá disolverse: a) Por pérdida de más del cincuenta por ciento (50 %) de su patrimonio, debidamente certificado por el Revisor Fiscal; b) Porque sus recursos no alcancen a cubrir los gastos de sostenimiento y demás obligaciones contraídas por la entidad; c) Por decisión adoptada en tal sentido por el Comité Directivo y d) Por retiro del Miembro fundador que representa la Autoridad Ejecutiva Holandesa del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto P M U R .- **ARTICULO 16o.-** En la disolución y liquidación de la Corporación se observarán las siguientes reglas: a) En todos los casos el decreto de disolución y liquidación deberá ser tomado por el Comité Directivo con una mayoría del ochenta por ciento (80 %) de votos; b) A menos que el Comité Directivo designe un Liquidador especial, actuará como tal el Director de la Corporación; c) El Liquidador - destinará los fondos en primer lugar a cancelar las deudas de la Corporación, incluyendo los salarios y prestaciones sociales de los empleados y los gastos de la liquidación; d) Canceladas las obligaciones a que se refieren los literales anteriores, los dineros sobrantes pasarán a la entidad o institución de utilidad común que no persiga fines de lucro, que determine el Comité Directivo.- **ARTICULO 17o.-** Cualquier divergencia entre la Corporación y uno o un grupo de sus Miembros o entre éstos en virtud de la asociación, si no pudiere ser desahogada por ellos mismos, será resuelta por un Tribunal de arbitramento para lo cual-



cede una de las dos partes en conflicto designará un árbitro y los dos así nombrados designarán el árbitro tercero, quien junto con los dos primeros integrarán el Tribunal que habrá de fallar acerca de los puntos motivo de la divergencia. Los árbitros fallarán en derecho salvo que las partes los autoricen expresamente por escrito para fallar en conciencia. Es entendido que el Tribunal es-

tará facultado para transigir las opuestas pretensiones. -

CUARTO.- Designar como en efecto designa, el Comité Directivo contemplado en el Artículo 80. de los estatutos integrado así :

a) Por la Autoridad Ejecutiva Holandesa del Acuerdo Administrativo relativo al Proyecto PMUR, Doctor JOHN VON MUHIEN (Suplente : Doctor Daniel Arenas) ;

b) Por Theo Harry Kolstee : Theo Harry Kolstee (Suplente : Doctor Alberto Sanín) ;

c) Por Theo R. Lunenburg : Theo R. Lunenburg (Suplente : Jon Portegies) ;

d) Por los Miembros Fundadores conjuntamente : Doctor Jaime - Ramírez (Suplente : Lorenzo Lenel) ;

e) Por la Caja Agraria : Jorge Rincón (Suplente : quien designa).
Nómbrese también como Director General de la Corporación el señor PETER VAN DER GARDEN, y como Secretario el señor THEO HARRY KOLSTEE. -

En constancia firmamos junto con el Director General, quien queda autorizado para adelantar todas las gestiones que sean necesarias para el fin de obtener la personería jurídica de la Corporación. -

F.G. REGTDOORZEE GREUP

THEO HARRY KOLSTEE

THEO R. LUNENBURG

PETER VAN DER GARDEN

Peter Herber Van der Griend
Theo Haug Kolotke

Relaciones Ext *Harris*

- 6 JAN 1970

S.H. Andersen.

